

## VARIOS CT-VT/A-19-2017

### INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS E INNOVACIÓN  
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al catorce de marzo de dos mil diecisiete.

### ANTECEDENTES:

**I. Solicitud de información.** El siete de febrero de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000035217, requiriendo:

*“cuál es la forma o el procedimiento para poder ingresar a laborar al poder judicial federal, los requisitos y las fechas de convocatoria” (sic)*

**II. Acuerdo de admisión de la solicitud.** En acuerdo de ocho de febrero de dos mil diecisiete, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0069/2017 (foja 3).

**III. Requerimiento de información.** Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0587/2017, el diez de febrero de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud (foja 4).

**IV. Respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos e innovación Administrativa.** El diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/151/2017, se informó (foja 5):

*(...) “se aclara que el Poder Judicial de la Federación lo conforman la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en tal virtud, la Dirección General a mi cargo sólo puede pronunciarse respecto al procedimiento de ingreso a laborar en el Alto Tribunal, y en ese sentido se informa que el procedimiento para ingresar a trabajar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es que exista la vacante correspondiente y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala textualmente lo siguiente:*

*‘ARTÍCULO 9. Para ser servidor público de la Suprema Corte, se requiere:*

- I. Presentar la solicitud escrita, la cual contendrá los datos necesarios para conocer los antecedentes del aspirante;*
- II. Tener, cuando menos, dieciséis años de edad;*
- III. Acreditar la escolaridad y tener los conocimientos y aptitudes que el puesto requiera, así como aprobar, en todo caso, los exámenes correspondientes; y,*
- IV. Cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los Acuerdos Generales y Lineamientos.’*

*El ordenamiento se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la siguiente liga:*

*[https://www.scjn.gob.mx/PLENO/SecretariaGeneralDeAcuerdos/NormativaexpedidaporelPleno/Documents/Cond\\_grales.pdf](https://www.scjn.gob.mx/PLENO/SecretariaGeneralDeAcuerdos/NormativaexpedidaporelPleno/Documents/Cond_grales.pdf)*

*La información se envía con esta fecha y mediante el presente oficio a la dirección electrónica [unidadenlace@mailscjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mailscjn.gob.mx).”*

#### V. Remisión de la solicitud al Consejo de la Judicatura Federal.

Mediante comunicación electrónica de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se remitió a la Unidad de Enlace de esa instancia la solicitud de información de referencia a fin de que emitiera pronunciamiento respecto de la información que, en su caso, obrara bajo su resguardo, como órgano del Poder Judicial de la Federación (foja 6).

**VI. Segundo requerimiento a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0803/2017, el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, la Unidad General de Transparencia le solicitó pronunciarse sobre lo siguiente (foja 7):

*(...) “Con la finalidad de garantizar un pronunciamiento integral en torno a la información requerida, le solicito, de la manera más atenta y en **el plazo de 3 días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio**, emita un informe complementario, en el cual se pronuncie sobre convocatorias que se refieren en la solicitud originaria.” (...)*

**VII. Respuesta al segundo requerimiento.** El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/210/2017, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa señaló (foja 9):

*(...) “de acuerdo con los registros existentes en la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se proporciona en la modalidad requerida por el peticionario la Convocatoria emitida por la Dirección General de Seguridad y la Dirección General a mi cargo, por el que se convoca al público en general que reúna los requisitos para participar en el concurso para la ocupación de las plazas vacantes que a continuación se detallan:*

- *Una plaza de Jefe de Departamento, Rango C.*
- *Una plaza de Profesional Operativo, Rango F.*
- *Seis plazas de Técnico en Seguridad, Rango F.*

*Lo anterior, para desempeñar funciones propias de protección civil en los inmuebles que ocupa el Alto Tribunal en el Estado de México. Con excepción del presente concurso no se han emitido más convocatorias para ingreso en el año 2017.*

*La información se envía con esta fecha y mediante el presente oficio a la dirección electrónica [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).”*

A dicho oficio se adjuntó la convocatoria respectiva.

**VIII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0913/2017, el dos de marzo de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial dio vista a la Secretaría del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal con los oficios de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, así como con el expediente UT-A/0069/2017, a fin de que este Comité emitiera la resolución correspondiente.

**IX. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de tres de marzo de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracciones I y II y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-19-2017** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-500-2017 en la misma fecha.

## **CONSIDERACIONES:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, así como 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Materia de análisis.** Como se advierte del antecedente I, se solicitó información sobre *“la forma o el procedimiento para poder ingresar a laborar al poder judicial de la federación, los requisitos y las fechas de las convocatorias”*.

En un primer informe, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa precisó que el Poder Judicial de la Federación lo integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con base en ello, emitió pronunciamiento respecto del procedimiento para ingresar a laborar a este Alto Tribunal, destacando el artículo 9 de las Condiciones Generales de Trabajo, el cual, se encuentra publicado en medios de acceso público.

Luego, en respuesta a un segundo requerimiento, la titular de la instancia requerida envió la convocatoria que emitió conjuntamente con la Dirección General de Seguridad, relativa al concurso para ocupar plazas vacantes en diversos inmuebles del Centro Archivístico Judicial ubicados en el Estado de México, con la precisión de que ha sido la única convocatoria en dos mil diecisiete, a saber:

- *“Una plaza de Jefe de Departamento, Rango C.*
- *Una plaza de Profesional Operativo, Rango F.*
- *Seis plazas de Técnico en Seguridad, Rango F.”*

Con base en lo expuesto, este Comité estima que se tiene por atendida la solicitud de acceso respecto de la Suprema Corte de Justicia de

la Nación, en tanto que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa informó los requisitos que para tal efecto se establecen en las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y puso a disposición la convocatoria que en el presente ejercicio se ha emitido para ocupar diversas plazas vacantes en el Centro Archivísticos Judicial ubicado en el Estado de México, de ahí que si conforme al artículo 22, fracciones I y II<sup>1</sup> del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el área competente para dar seguimiento y llevar el control de los movimientos ocupacionales e incidencias del personal, así como para operar los mecanismos aprobados en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldo, prestaciones, reclutamiento y selección de personal, se determina que con su respuesta se atiende la solicitud que nos ocupa en lo relativo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por tanto, la Unidad General de Transparencia deberá hacer llegar al peticionario la información que se ha proporcionado.

Ahora, en cuanto a los demás órganos que integran el Poder Judicial de la Federación, del antecedente V se advierte que la solicitud sólo se envió a la Unidad de Enlace del Consejo de la Judicatura Federal para su atención, no así al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por consiguiente, se encomienda a la Unidad General de Transparencia oriente al peticionario para que ingrese su solicitud ante éste órgano.

Por lo expuesto y fundado; se,

---

<sup>1</sup> **Artículo 22.** El Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y operar los mecanismos de administración aprobados en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldos y prestaciones, reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal;

II. Operar los mecanismos aprobados de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones y los programas de servicio social y prácticas judiciales;"

(...)

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO.** Se tiene por satisfecha la solicitud de información, en términos de los considerandos de la presente resolución

Notifíquese la presente resolución al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**